

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Nº. Consecutivo 254
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

CIRCULAR Nº 254 DE 2025

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

PARA: MACROPROCESO DE TALENTO HUMANO: ÁREAS DE NÓMINA, BIENESTAR LABORAL, CERTIFICACIONES Y FONDO PRESTACIONAL.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES SUBPROCESO I-GSEP-4300-250-H06.4 "TRÁMITE DE INCAPACIDADES SUPERIORES A 180 DÍAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES"

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Cordial saludo,

Mediante la presente se informa a la áreas destinatarias de esta comunicación la imperiosa necesidad de **ACATAR A CABALIDAD** las disposiciones contenidas en el Subproceso I-GSEP-4300-250-H06.4 "Trámite de Incapacidades superiores a 180 días de docentes y directivos docentes" a efectos de mantener un seguimiento y control sobre dichas situaciones administrativas y proceder conforme a derecho con el trámite de pensión por invalidez de los educadores pertenecientes a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Para ello se recuerdan las obligaciones de cada oficina dentro del subproceso el cual se encuentra VIGENTE hasta la fecha, descritas a continuación:

- 1. ÁREA DE NÓMINA:** Mensualmente remite al área de Bienestar Laboral de esta secretaría la base de datos de incapacidades docentes que configuren los 90 días continuos desde el inicio de la incapacidad temporal y que sigan en aumento hasta los 180 días, especificando la fecha de cumplimiento de cada periodo de tiempo.
- 2. BIENESTAR LABORAL:**
 - Con la información proveniente del área de nómina, el área de bienestar laboral envía oficio a la entidad prestadora de servicios de salud por medio del cual se solicita la realización de la valoración de pérdida de capacidad laboral de los docentes que hayan iniciado con sus 90 días de incapacidad continua y su correspondiente dictamen.
 - Si después de 110 días desde el inicio de la incapacidad NO existe un concepto de rehabilitación del docente, el área de bienestar remitirá oficio al prestador de servicios de salud para la realización de la valoración médica a efectos de determinar el grado de pérdida de capacidad laboral, el origen de la contingencia, la fecha de estructuración y el correspondiente dictamen, oficio el cual deberá ser registrado en el cuadro de control F-GSEP-4300-238,37-H06.04.F01.
 - En los eventos en los que sí exista concepto de rehabilitación del docente, se solicitarán las respectivas recomendaciones para su reincorporación.
 - Si habiendo pasado 120 días continuos de incapacidad docente no se ha realizado la valoración de pérdida de capacidad laboral, el área de bienestar deberá enviar oficio nuevamente a la entidad prestadora de servicios de salud solicitando dicho trámite.
 - Transcurridos 150 días desde el inicio de la incapacidad y sin existir concepto de rehabilitación, el área de bienestar deberá oficiar al prestador de servicios de

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 254
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

salud solicitando la realización de la valoración médica para la determinación y expedición del dictamen correspondiente (registrando la fecha de envío del oficio en el cuadro de control F-GSEP-4300-238,37-H06.04.F01.

- De proferirse el dictamen, el área de bienestar lo notificará mediante oficio dirigido por correo electrónico al docente titular y requerirá a este último para que dé inicio a los trámites de pensión por invalidez, indicando los documentos que requerirá en el proceso.

El área de Bienestar Laboral enviará al área de certificaciones de esta secretaría de Educación de Bucaramanga la base de datos del personal docente que se encuentran en trámite de pensión de invalidez a efectos de que se le prioridad en la emisión de los certificados que se requieran para el reconocimiento de la prestación.

Proferido el dictamen, el área de bienestar laboral realizará la verificación del contenido del mismo, debiendo tener:

1. Origen
2. Porcentaje de pérdida de capacidad laboral
3. Fecha de estructuración
4. Que coincida la calificación en todos los casos

- De no cumplir con alguno de los ítems, el área de bienestar deberá solicitar la corrección a la entidad prestadora de servicios de salud.

- En el evento en el que el dictamen de pérdida de capacidad laboral se precise que el funcionario cuenta con una incapacidad inferior al 50%, se oficiará al docente indicando que al no superar el porcentaje requerido para la pensión de invalidez, se solicitarán en su favor recomendaciones médicas laborales para reincorporarse laboralmente en su mismo cargo en caso de que así lo determinen los dictámenes médicos o en su defecto, se informará al área de talento humano para que le sean asignadas funciones o se realice un traslado conforme las limitaciones del educador.

El área de Bienestar laboral continuará el seguimiento de la radicación de pensión de invalidez de los educadores mediante el cuadro de control F-GSEP-4300-238,37-H06.04.F01, registrando en cada mes el proceso de cada docente y enviando los correos a las áreas correspondientes para dar continuidad al proceso.

3. CERTIFICACIONES:

- Se programarán capacitaciones con el área de certificaciones para instruir al personal docente al momento de radicar solicitudes de certificados de salarios, tiempo de servicios y prestación de pensión conforme los lineamientos del FOMAG.

- Teniendo en cuenta el informe que debe suministrar el área de bienestar laboral, el área de certificaciones dará prioridad a los docentes que se encuentren en trámite de pensión de invalidez para la emisión de certificados solicitados para el reconocimiento de la prestación.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 254
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

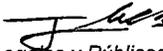
4. FONDO PRESTACIONAL: Revisar el cumplimiento de los requisitos del FOMAG para el trámite de reconocimiento de la pensión de invalidez.

En virtud de lo expuesto se **EXHORTA** a las dependencias de esta Secretaría de Educación Municipal para que se continúe con el ejercicio de las actividades descritas en el subproceso en comento y con ello gestionar lo pertinente para el trámite de reconocimiento de la pensión por invalidez del personal docente previo cumplimiento de requisitos y así evitar en la medida de lo posible la prolongación indefinida de las incapacidades superiores a 180 días.

Atentamente,



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Johan Leonardo Cespedes Badillo / Abogado Contratista SEB 
Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos / Líder Asuntos Legales y Públicos SEB (E) 

